



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 20001400300220200034000  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: NUBIA AGUILAR MATEUS

MEDIAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demanda NUBIA AGUILAR MATEUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.097.119, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS, o a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, y BANCO BCSC, de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$45.534.013.50). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b173177e965125da3760b44255411b20d7e214e1aec62ac6123e539a1e  
634136**

Documento generado en 22/01/2021 02:54:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**